

1.º Se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de Puerto Real, de un buque petrolero (construcción número 102) para el que tiene concedida la licencia de exportación número 2.359.246.

2.º El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 5,31 por 100 del valor del buque.

3.º El plazo de validez de ésta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**10827** *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de abril de 1976 por la que se concede un parque de cultivo de almejas a la Asociación para la Investigación y Mejora Marisquera de la Margen Sur de la Bahía de Santander-Pedreña, dentro de los límites de una autorización a esta Entidad.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 13 de mayo de 1976, páginas 9304 y 9305, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el preámbulo, donde dice: «Vista la petición formulada por la Asociación para la Investigación y Mejora Marisquera de la Bahía de Santander-Pedreña, ...», debe decir: «Vista la petición formulada por la Asociación para la Investigación y Mejora Marisquera de la Margen Sur de la Bahía de Santander-Pedreña, ...».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**10828** *REAL DECRETO 1278/1976, de 23 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 300 viviendas en Guadix (Granada).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha programado la construcción, con carácter urgente, de un grupo de trescientas viviendas en Guadix (Granada), para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, derivadas fundamentalmente, de una parte, por no estar debidamente regularizada la titularidad registral de varias de las parcelas afectadas, y de otra por la no aceptación de la oferta de compra efectuada por el Instituto Nacional de la Vivienda, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintinueve del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de trescientas viviendas en Guadix (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuyos datos, circunstancias y descripción son los siguientes:

Parcela número cuatro. Parcela de terreno en el término municipal de Guadix pago de Los Tejares, que tiene su extensión superficial de seis mil ochocientos un metros ochenta y

siete decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con herederos de don Juan Casas, Torcuato Hernández y Nélida Moreno; al Sur, con don Ángel Casas Morales; al Este el mismo, y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y don Alonso Ayala.

Propietario: Don Carlos García Raya.

No inscrita.

Parcela número seis. Cueva habitación, sita en La Minilla, de esta ciudad, compuesta de nueve habitaciones y su placeta de entrada, con una extensión, la cueva, de cinco metros de frente por quince de fondo, y la placeta, de unos cuatro metros de ancha por doce de larga, o sea, cuarenta y ocho metros cuadrados, y en total, ciento veintitrés metros cuadrados; y todo linda: derecha, entrando, con tierra de Los Tejares; izquierda, con dichas tierras; espalda, el cerro de su construcción, y da su frente al camino de Lugros.

Propietario: Don Julián Molero Navarro.

Inscrita al nombre de dicho señor y su esposa, doña María Sánchez Expósito, sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos, folio número ciento cuarenta y seis, finca número dos mil doscientos seis, inscripción cuarta.

Parcela número ocho. Parcela de terreno, sita en el pago de Los Tejares, de quinientos veinte metros cuadrados, en la que hay construida una cueva. Linda: derecha, entrando, izquierda y espalda, con don Fandila Sánchez García, y da su frente a La Minilla.

Propietarios: Don Jesús Raya Vega y doña Adoración Hernández Martín.

No inscrita.

Parcela número nueve. Parcela de terreno, sita en el término municipal de Guadix, pago de Los Tejares, barrio de La Minilla. Tiene una extensión superficial, según la inscripción registral, de doscientos cuarenta metros cuadrados, y conforme a la reciente medición efectuada, de seiscientos cincuenta metros cuadrados; de los que trescientos ochenta y dos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados constituyen una placeta de entrada a la cueva que ocupa el resto de la parcela y que se compone de varias habitaciones. Linda: al Norte, con cueva propiedad de doña Rosario Ruiz Marruecos y Antonio Hodas Moreno, inscrita como finca número quince mil seiscientos cuarenta y dos; al Este y Sur, con parcela de don Antonio Barquier Barquier, inscrita como finca número mil novecientos cuarenta y nueve; y al Oeste, con parcela de don Jesús Raya Vega y otra de don Francisco Pérez Ballesteros; ésta inscrita como finca número doce mil novecientos ochenta.

Propietarios: Don José María Villalba Pérez y doña Leocadia Martínez Cruz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos sesenta y ocho, folio ciento treinta y cuatro, finca número quince mil seiscientos diecisiete, inscripción primera.

Parcela número diez. Cueva sita en el pago de La Minilla, dando vista al cementerio y en medio de Los Tejares, término de Guadix, compuesta de portal y seis habitaciones, con una extensión superficial, según la inscripción registral, de unos sesenta metros cuadrados, y conforme a la reciente medición efectuada, de doscientos metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con cueva de Antonio Navarro; izquierda, con la de José María Vilchez; espalda, el cerro de su construcción y Los Tejares, y da frente al viento Norte.

Propietarios: Don Francisco Pérez Ballesteros y doña Dolores Gómez Guerrero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos cuarenta y uno, folio cuarenta y nueve, finca número doce mil novecientos ochenta, inscripción primera.

Parcela número once. Cueva de La Minilla de Guadix. Consta de varias habitaciones y placeta de entrada. De superficie, según la inscripción registral, cincuenta metros cuadrados, sin respecto a medida, y conforme a la reciente medición efectuada, de doscientos setenta y ocho metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, cueva de Juan Barquier; izquierda, la de José María Villalba Pérez, y fondo, el cerro de su construcción.

Propietarios: Don Antonio Hodas Moreno y doña Rosario Ruiz Marruecos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix al libro doscientos sesenta y ocho, folio ciento ochenta y nueve, finca número quince mil seiscientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Parcela número trece. Cueva y huerto en Los Tejares, término de Guadix, que linda: al Norte, don Salvador Hernández García; al Sur, don José Gómez Falcó; al Este, don Enrique Pérez Morales, y al Oeste, don Salvador Hernández García. Tiene una extensión superficial de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Propietario: Don Joaquín Jiménez Caballero.

No inscrita.

Parcela número quince. Era situada en el pago de Los Tejares, término de Guadix, de superficie, según la inscripción registral, cinco áreas y ochenta y siete centiáreas (quinientos ochenta y siete metros cuadrados), y conforme a la reciente medición efectuada, mil cincuenta y ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Levante era de Manuel y María Pérez Moreno; Sur, Fermín Hernández González; Poniente, herederos de Antonio Ruiz Valero, y Norte, los de Luis Ruiz Serrano. En esta parte de finca se han picado recientemente dos covarrones, uno para descanso del ganado de una sola habitación y el otro para el personal con dos habitaciones.

Propietarios: Don Enrique Pérez Morales, doña Virginia Martínez Travé, don Manuel y doña María Pérez Moreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro ciento noventa y cinco, folio cuarenta, finca número nueve mil ochocientos cuarenta y siete, inscripción primera.

Parcela número dieciséis. Era en el pago de Los Tejares, término de Guadix, de superficie, según la inscripción registral, cinco áreas y ochenta y siete centiáreas (quinientos ochenta y siete metros cuadrados), y conforme a la reciente medición efectuada, mil cincuenta y ocho metros con sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Levante y Sur, don Fermín Hernández González; Poniente, la era de Enrique Pérez Morales, y Norte, herederos de don Luis Ruiz Serrano.

Propietarios: Don Manuel y doña María Pérez Moreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro ciento noventa y cuatro, folio treinta y seis vuelto, finca número nueve mil setecientos cuarenta y siete, inscripción tercera.

Parcela número diecisiete. Era empedrada de pan trillar, situada en Los Tejares frente a la Paceta de la Cruz, de esta ciudad, Guadix, de superficie, según la inscripción registral, novecientos metros cuadrados, y conforme a la reciente medición efectuada, mil ochocientos setenta y cuatro metros con veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Levante, con otra de los herederos de Antonio Ruiz; Poniente y Sur, con los de José Ruiz Villanueva, y Norte, con el camino que va a dicha era.

Propietarios: Don Torcuato Hernández Ruiz y doña Rosa Pérez Valderrama.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro treinta y cuatro, folio ciento noventa y uno, finca número dieciocho mil novecientos ochenta, inscripción quinta.

Parcela número dieciocho. Haza de tierra de barbecho, en el sitio de Los Tejares, acequia del Palo, término de esta ciudad, Guadix, de cabida una fanega diez celemines y dos cuartillos, equivalentes a cuarenta y cuatro áreas dos centiáreas (cuatro mil cuatrocientos dos metros cuadrados), que linda: por Levante, con tierra de los herederos de don José Ruiz Villanueva; Norte, otra de los mismos herederos; Poniente, con era de don Gumersindo Hernández, y Mediodía, era y tierras de don Antonio Ruiz.

Propietario: Don Salvador Hernández García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix —en cuanto a mitad indivisa a favor de los cónyuges don Francisco Martínez Biedma y doña Dolores Ayvar Aranda, sin atribución de cuotas, y con respecto a la otra mitad indivisa, a favor de don Aurelio Ayvar Aranda, soltero, al libro ciento sesenta y seis, folio treinta y siete vuelto, finca número ocho mil cincuenta y nueve, inscripción octava.

Parcela número veinte. Derecho arrendamiento constituido sobre la parcela reseñada bajo este número, de cuyo derecho es titular don Antonio Olivenza Hernández.

La parcela en cuestión ha sido adquirida por la propietaria y arrendadora doña Ana Casas Ocaña, a medio de la oportuna escritura pública, por el Instituto Nacional de la Vivienda, y responde a la siguiente descripción: «Parcela de tierra de barbecho, o sea, que se siembra un año sí y otro no, sita en Los Tejares, por cima del camino de Paulenca, término de Guadix, como de dos fanegas de cabida equivalentes a cuarenta y seis áreas noventa y cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, un camino; Este, un barranco; Sur, José Hernández, y Oeste, Dolores Ocón.»

Parcela número veintidós. Una era empedrada en parte y el resto sin empedrar, de pan trillar, situada en el pago de Los Tejares, término de Guadix, de cabida de tres celemines, sin respecto a medida, equivalentes a tres áreas treinta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados (trescientos treinta y seis metros cuadrados), según la inscripción registral, y, de superficie de dos mil seiscientos cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, conforme a la reciente medición efectuada. Linda: Levante, tierras de herederos de Juan Hernández; Poniente, la Rambla de Zalacos; Mediodía, herederos de Antonio Montellano, y Norte, con era de Antonio Medialdea Hidalgo.

Propietario: Doña Angustias Hernández Alcalde.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro ciento veintisiete, folio noventa y tres vuelto, finca número seis mil quinientos setenta y dos, inscripción segunda.

Parcela número veintitrés. Una era, en el paraje de Los Tejares, con una extensión superficial de mil veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, don José Delgado Requena y María Porcel Barthe; al Sur, don Juan Serrano Requena, y al Oeste, don José Delgado Requena.

Propietario: Don José Raya Amencúa.

No inscrita.

Parcela número veinticuatro. Una era empedrada de pan trillar, en el sitio de Los Tejares de cabida como de tres celemines, equivalentes a cinco áreas ochenta y seis centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados (586,92) según la inscripción registral, y, conforme a la reciente medición efectuada, de una superficie de setecientos treinta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Levante, con tierras de los herederos de José Ruiz; Poniente, las de los herederos de José Hernández; Mediodía, los herederos de la viuda de Montellano, y Norte, Pedro José López.

Propietario: Doña Adoración Medialdea Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix —la plena

propiedad de la mitad indivisa y la nuda propiedad de la otra mitad, a nombre de dicha señora propietaria—, al libro noventa, folio noventa y nueve vuelto, finca número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, inscripción tercera.

Parcela número veinticinco-b. Parcela de tierra de riego eventual, sita en el pago de Los Tejares, término de Guadix, de cabida fanega y media, igual a treinta y seis áreas (tres mil seiscientos metros cuadrados). Linda: Norte, carretera de Paulenca; Sur, Juan Serrano; Este, camino de la Placeta de la Cruz, y Oeste, Antonio González Seca.

Propietarios: Don Antonio Gálvez Lechuga y doña María Fernández Mendoza.

Inscrición de la misma en el Registro de la Propiedad de Guadix, al libro doscientos sesenta y dos, folio ciento noventa y cuatro, finca número quince mil setenta y tres, inscripción primera.

Parcela número veintiséis. Parcela de tierra en Los Tejares, con una extensión superficial de dos mil setecientos treinta metros cuadrados; que linda: al Norte, don Joaquín Leyva León; al Sur, herederos de don Jesús Jiménez Pérez; al Este, doña Rosario Hernández Alcalde, y al Oeste, rambla de Zalacos.

Propietario: Don Juan Antonio Martos Pérez.

No inscrita.

Parcela número treinta. Parcela de tierra en el término de Guadix, al pago de Los Tejares, que tiene una extensión superficial de mil novecientos cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con tierras de don Francisco Muñoz Chávez; Sur, con don Juan Antonio Martos Pérez; Este, con don Manuel Rodríguez López, y Oeste, rambla de Zalacos.

Propietario: Don Joaquín Leyva León.

No inscrita.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

10829

ORDEN de 8 de abril de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso tercero derecha de la finca número catorce de la calle Lorenza González, de Vicálvaro-Madrid, de don Pedro Serrano Muñoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-136 (2246) del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Pedro Serrano Muñoz, de la vivienda sita en piso 3.º derecha de la finca número 14 de la calle Lorenza González, de Vicálvaro-Madrid;

Resultando que el señor Serrano Muñoz, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Enrique G. Arnáiz y Gran, con fecha 7 de julio de 1970, bajo el número 4.127 de su protocolo, adquirió, por compra, a don Andrés Rodríguez Fernández, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Madrid, en el folio 153 del tomo 897 del archivo, libro 484 de Vicálvaro, finca número 35.629, inscripción quinta;

Resultando que con fecha 14 de octubre de 1963 fue calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 3.º derecha de la finca número 14 de la calle Lorenza González, de Vicálvaro-Madrid, solicitada por su propietario, don Pedro Serrano Muñoz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.